



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veintiuno

AUTO SE SUSTANCIACIÓN N° 799
RADICADO N° 2016-00962-00

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, se ordena oficiar al Cajero Pagador de TAX ANTIOQUIA S.A., a fin de que sirvan indicar las razones por las cuales no han continuado dando cumplimiento a la orden impartida mediante oficio No. 2062 del 20 de noviembre de 2.018, respecto del embargo del salario del demandado REINEIRO DE JESÚS LÓPEZ JIMENEZ.

Lo anterior, advirtiendo que no existe por parte de dicha entidad retenciones y tampoco comunicado donde indiquen las razones por las cuales no ha continuado realizando las correspondientes deducciones.

Dispóngase a realizar las retenciones respectivas en la proporción indicada de manera pronta y oportuna y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO en la cuenta # 053602041001, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes, núm. 9 del art. 593 del C. G del P.

Es pertinente indicarle que este es el PRIMER requerimiento que se hace al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g..



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ITAGÜÍ

OFICIO N° 595/2016/00962/00
14 de julio de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
EMPRESA TAX ANTIOQUIA S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: REQUERIMIENTO SOBRE RETENCIONES
RADICADO: 05360400300120160096200
DEMANDANTE: COOP. FINANCIERA COTRAFA NIT. 890.901.176-3
DEMANDADO: REINEIRO DE JESÚS LÓPEZ JIMÉNEZ C.C. 7.530.423

Respetados señores,

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó REQUERIRLO, a fin de que sirvan indicar las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden impartida mediante oficio No. 2062 del 20 de noviembre de 2018, frente al embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado de la referencia.

Lo anterior, advirtiéndole que no existe por parte de dicha entidad retenciones y tampoco comunicado donde indiquen las razones por las cuales no ha continuado realizando las correspondientes deducciones.

Dispóngase a realizar las retenciones respectivas en la proporción indicada de manera pronta y oportuna y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO en la cuenta # 053602041001, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes. Se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120160096200.

Es pertinente indicarle que este es el PRIMER requerimiento que se hace al respecto.

Para efectos de respuesta, estas SOLO se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria